



Nombre del Procedimiento

CONVOCATORIA ABIERTA

Nombre del Formato

REGLAS DE PARTICIPACIÓN

CONVOCATORIA ABIERTA -EGAT -CA-001-2023

DOCUMENTO REGLAS DE PARTICIPACIÓN PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO COMERCIAL PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES REQUERIDOS POR LA EGAT O POR SUS CLIENTES”.

**BOGOTÁ DC.
2023**

CAPÍTULO 1 INFORMACIÓN GENERAL

La **ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA**, en adelante **LA EGAT**, pone a disposición de los interesados LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN de la presente Convocatoria Abierta para **SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO COMERCIAL PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES REQUERIDOS POR LA EGAT O POR SUS CLIENTES.**

LA EGAT no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir un acuerdo comercial pues no ejecuta gasto público con su suscripción. Sin embargo, el valor de los contratos en la fase 2 representa las transacciones realizadas entre las entidades compradoras y los proveedores al amparo del Acuerdo Comercial.

De conformidad con las facultades constitucionales y legales el Concejo de Bogotá D.C., mediante Acuerdo 641 del 6 de abril de 2016, artículo 8 autorizó la creación de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica **-EAGAT-** hoy **ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA -EGAT**, constituyéndola como una entidad mixta, sin ánimo de lucro de control y mayoría pública en su composición, organizada como una corporación de aquellas a las que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que se rige por el derecho privado, especialmente el Código Civil con autonomía administrativa y financiera vinculada al sector salud del Distrito Capital. Por tal virtud, debe señalarse que la EGAT, nace a la vida jurídica, por mandato constitucional y legal.

Posteriormente por medio del **Acuerdo Distrital 761 de 2020**, se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.”*, el cual modificó la razón social de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica por la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica EGAT, y le encomendó entre otras, la función de ser ***“el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, cuyo objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública.”***

En aplicación al marco legal expuesto la **ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA -EGAT**, publicará a través de la plataforma transaccional SECOP II la presente **CONVOCATORIA PÚBLICA** cuyo objeto principal será la suscripción de Acuerdos Comerciales los cuales son contratos entre la EGAT, como el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital y VARIOS PROVEEDORES para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos.

CONSOLIDADO – COMPRAS CONJUNTAS 21 LOTES



BENEFICIOS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES



	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Para la estructuración de este modelo de contratación se tendrá en cuenta la identificación del bien o servicio requerido por nuestros clientes, el precio máximo de adquisición, precios regulados si a ello hubiere lugar, el plazo de entrega, las garantías mínimas y las condiciones en las cuales los proveedores pueden vincularse al Acuerdo Comercial, entre otros aspectos.

Por lo anterior desde la **EGAT** se invita a participar en esta convocatoria abierta a todos los proveedores que se encuentren interesados en hacer parte de los acuerdos comerciales con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-.

La selección de los proveedores se realizará a través del proceso de contratación **CONVOCATORIA ABIERTA CA-001-2023** dividido en cada lote de la siguiente manera:

No. Proceso	NOMBRE LOTE
CA-001-2023-L01	MEDICAMENTOS
CA-001-2023-L02	ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA
CA-001-2023-L03	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
CA-001-2023-L04	OXÍGENO - GASES MEDICINALES
CA-001-2023-L05	MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS
CA-001-2023-L06	DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS
CA-001-2023-L07	LABORATORIO CLÍNICO
CA-001-2023-L08	HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL
CA-001-2023-L09	ruta de las salud y transporte especial pasajeros
CA-001-2023-L10	MANTENIMIENTO DE PARQUE AUTOMOTOR
CA-001-2023-L11	IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO
CA-001-2023-L12	ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE COMPUTO
CA-001-2023-L13	ALQUILER DE EQUIPOS BIOMÉDICOS
CA-001-2023-L14	RESIDUOS HOSPITALARIOS
CA-001-2023-L15	ASEO
CA-001-2023-L16	VIGILANCIA
CA-001-2023-L17	LAVANDERÍA
CA-001-2023-L18	SEGUROS
CA-001-2023-L19	FERRETERÍA
CA-001-2023-L20	PAPELERÍA
CA-001-2023-L21	CARDIOLOGÍA

NOTA 1: La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas de participación y la normativa aplicable.

NOTA 2: Cada lote tendrá su enlace en la plataforma del SECOP II de manera independiente.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, y consultar los Documentos del Proceso.

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

1.1. OBJETO

“SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO COMERCIAL PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT O POR SUS CLIENTES”

1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO DEL ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso incluye la adquisición, suministro, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación, control y aseguramiento de la calidad de los bienes y servicios de características técnicas uniformes que se pretendan adquirir por parte de la EGAT o de sus CLIENTES.

1.2. COBERTURA DEL ACUERDO COMERCIAL

LA EGAT realizó el consolidado de necesidades de bienes y servicios de características técnicas uniformes el cual cuenta con un comparativo de precios de mercado, históricos de compra, reporte de las plataformas transaccionales y la información suministrada por sus clientes, proveedores, entidades compradoras y operadores logísticos, dando como resultado la estructuración del Acuerdo Comercial para la **ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES REQUERIDOS POR LA EGAT O POR SUS CLIENTES**, cuya cobertura podrá estar dividida a nivel nacional y/o a nivel Distrital.

Nota: Los proveedores adjudicatarios en este proceso de selección deberán en la **FASE DOS** prestar el servicio de adquisición, suministro, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación, control y aseguramiento de la calidad de los bienes y servicios de características técnicas uniformes del LOTE O LOTES a los que el proveedor presentó oferta.

1.3. PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO COMERCIAL

El Acuerdo Comercial tendrá un plazo de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año, si la necesidad lo requiere.

LA EGAT debe notificar la intención de prórroga de los LOTES que considere viable, por lo menos sesenta (60) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Comercial. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Comercial, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido.

EL PROVEEDOR puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Comercial durante la prórroga, **de no hacerlo se entenderá la aceptación tácita de la prórroga.**

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

La **EGAT** o sus clientes pueden suscribir contratos durante el plazo del Acuerdo Comercial y su prórroga, en caso de que ocurra. Estos contratos pueden suscribirse con un término superior al del Acuerdo comercial siempre que este plazo no sea superior a **DOCE (12) MESES**, caso en el cual el Proveedor deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución del contrato y **UN (1) AÑO** más y el valor de conformidad con lo establecido en el numeral de garantías.

En caso de que EL CLIENTE solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios que trata el presente proceso, con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo comercial, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Comercial se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento del contrato. De igual forma, EL CLIENTE O LA EGAT podrán prorrogar y/o adicionar los contratos resultado del Acuerdo Comercial de acuerdo con la legislación aplicable al respecto.

1.4. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO COMERCIAL

El valor del Acuerdo Comercial es de cero (0) pesos, por lo que la EGAT no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribirlo, pues no ejecuta recursos públicos con su suscripción.

Sin embargo, **los contratos suscritos dentro del Acuerdo Comercial en la FASE 2 entre los clientes y los proveedores contarán con la correspondiente disponibilidad presupuestal.**

1.5.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES

De acuerdo con lo establecido en el manual de contratación de **LA EGAT**, numeral 15.1. CONVOCATORIA ABIERTA- literal E:

“CUANDO SE PRETENDA SUSCRIBIR UN ACUERDO COMERCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

La EGAT podrá adelantar una convocatoria abierta con el fin suscribir ACUERDOS COMERCIALES, con los proveedores que a nivel nacional o internacional puedan realizar la provisión de Bienes y/o Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas y de conformidad con las necesidades de nuestros CLIENTES

El Acuerdo Comercial será un contrato entre la EGAT, como el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital y varios proveedores para adquirir bienes o servicios con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos

Los Acuerdos Comerciales tendrán grandes beneficios para este modelo de contratación tales como la disminución del número de procesos de contratación, economía de escala, unificación de términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios para nuestros clientes, optimización del tiempo administrativo de nuestros clientes, agregación de demanda que permita a nuestros clientes adquirir de manera ágil y oportuna los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Para la estructuración de este modelo de contratación se tendrá en cuenta la identificación del bien o servicio requerido por nuestros clientes, el precio máximo de adquisición, precios regulados si a ello hubiere lugar, el plazo de entrega, las garantías mínimas y las condiciones en las cuales los proveedores pueden vincularse al Acuerdo, entre otros aspectos.”

1.6.- CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El Acuerdo Comercial objeto de la presente selección, se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con los códigos que se establezcan por cada uno de los lotes en el anexo de requisitos habilitantes técnicos y financieros:

1.7.-FINALIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales buscan:

- ✓ Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al estructurar un solo proceso de selección.
- ✓ Producir economías de escala.
- ✓ Incrementar el poder de negociación de los clientes.
- ✓ Unificación de términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes para los clientes.
- ✓ Agregación de demanda que permita a los clientes adquirir de manera ágil y oportuna los bienes y servicios de características técnicas uniformes.
- ✓ Garantizar a la EGAT o a sus clientes la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del Acuerdo Comercial.
- ✓ Buscar pluralidad de proveedores.

1.8.-GENERALIDAD DEL ACUERDO COMERCIAL

LA EGAT presenta a continuación la descripción detallada en la estructura básica de los acuerdos comerciales, con el fin de lograr claridad para los interesados en las nociones generales de lo que implica un Acuerdo Comercial:

1.8.1.1.- ¿QUÉ ES UN ACUERDO COMERCIAL?

El Acuerdo Comercial es un contrato celebrado entre uno o más proveedores y la EGAT, para la provisión de sus necesidades, al igual que la de sus clientes de los bienes y servicios de características técnicas uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

La anterior definición se encuentra enmarcada en los conceptos establecidos en los artículos 1495, 1496 del Código Civil y 864 y 968 del Código de Comercio y demás normas concordantes.

1.8.1.2.- ¿CÓMO SE ADJUDICA UN ACUERDO COMERCIAL?

Dirección: Calle 13 No. 31-96

Teléfono: +57 1 247 9552

Correo institucional: contactenos@egat.com.co

www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

A través de un proceso de **CONVOCATORIA ABIERTA** se realiza la adjudicación de los proveedores (más de uno (1) que se vincularán al Acuerdo Comercial, estableciendo condiciones para un proceso en los términos definidos para tal fin, a través de la plataforma transaccional del **SECOP II.- RÉGIMEN ESPECIAL**.

Para el proceso de selección de un acuerdo comercial se tendrá en cuenta lo siguiente:



1.8.1.3. ¿CÓMO OPERAN LOS ACUERDOS COMERCIALES UNA VEZ ADJUDICADOS?

Etapas del acuerdo comercial:



FASE 1 DEL ACUERDO COMERCIAL

Entiéndase como la **FASE 1** la etapa correspondiente al proceso de selección de los proveedores que se vincularán al futuro Acuerdo Comercial, es decir, el desarrollo del proceso de selección de convocatoria abierta cuyo resultado será la adjudicación y suscripción del Acuerdo Comercial respectivo.

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Es esta la etapa en la cual la EGAT elabora los documentos correspondientes a la etapa de planeación dando aplicación a los principios de la contratación pública y a lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

Posteriormente, se adelantará la etapa de selección de los proveedores que se vincularán al Acuerdo Comercial y se adjudicará el mismo.

FASE 2 DEL ACUERDO COMERCIAL

En la **FASE 2** cuando se encuentre vigente un Acuerdo Comercial entre la EGAT y los proveedores de bienes y servicios de características técnicas uniformes, la EGAT realizará el siguiente procedimiento:

1. Verificar que el Acuerdo Comercial satisface la necesidad del CLIENTE.
2. Generar “*Evento de solicitud de cotizaciones*” con los proveedores que hacen parte del acuerdo comercial.
3. Verificar las Cotizaciones presentadas por los Proveedores (características técnicas) y analizar los precios (techo y artificialmente bajos si a ello hubiere lugar).
4. Seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio u ofrece el mayor descuento para los bienes y servicios de características técnicas uniformes.
5. Verificar las Inhabilidades, Multas, Sanciones e Incompatibilidades del Proveedor: La EGAT es responsable de realizar la verificación de las inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades en que pueda estar incurso el proveedor que presentó la oferta más económica antes del momento de la recomendación de la suscripción del contrato, para lo cual revisará la información consignada en el aplicativo RUES, sin que ello sea la única fuente de verificación.
6. En ese sentido, en caso tal de identificar que se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente, se evaluará el proveedor con el segundo menor valor ofertado y así sucesivamente.
7. Recomendar al cliente la adjudicación con el proveedor del menor valor.

EN LA FASE 2 EL CLIENTE tendrá a cargo como actividades principales las siguientes:

1. Suscribir el contrato con el proveedor del menor valor recomendado por la EGAT.
2. Solicitar y aprobar las garantías contentivas en el Acuerdo Comercial y las contentivas en sus manuales de contratación internas.
3. Designar la supervisión del contrato.
4. Pagar en los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo Comercial.
5. Las demás que sean inherentes a la ejecución del contrato.

Nota: La utilización de los Acuerdos Comerciales realizados por la EGAT, no eximen a los clientes de realizar un adecuado seguimiento en la ejecución de los contratos producto del Acuerdo Comercial, razón por la cual será de exclusiva responsabilidad de los clientes el trámite de los procesos por posibles incumplimientos en la ejecución de conformidad con los reglamentos internos de cada uno de ellos.

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

NOTAS COMUNES:

✓ En caso de que en la ejecución del contrato de la fase 2 el proveedor indique un desabastecimiento de cualquier bien contratado, lo cual deberá estar comprobado y justificado, tendrá que presentarle al CLIENTE mínimo dos cotizaciones del bien con los mismos requerimientos técnicos, siempre y cuando existan estos productos en el mercado con registro sanitario vigente o con las características establecidas en las reglas de participación y será EL CLIENTE quien determine su aprobación o alternativas de adquisición.

✓ En el evento en que el proveedor no pueda cumplir con la ejecución del contrato por desabastecimiento, situaciones de orden público, insolvencia empresarial, fuerza mayor o caso fortuito el cliente verificará dicha situación y dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del proveedor deberá enviar a la EGAT solicitud de necesidad para que se surta el procedimiento de cotización con los proveedores del mismo LOTE y de esta manera evaluar si alguno de ellos se encuentra en la capacidad de cumplir con lo solicitado en el contrato.

Si alguno de los PROVEEDORES está en la condición de cumplir con lo solicitado por el CLIENTE se deberá realizar la cesión del contrato (en caso de resultar dos o más proveedores que oferten el mismo valor se escogerá a aquel que presentó su oferta primero en el tiempo) En caso de que ninguno pueda cumplir, LA EGAT podrá preguntarles a los proveedores de los demás LOTES si alguno puede cumplir con la ejecución de esta. En el evento que algún proveedor indique que puede ejecutar dicho contrato se procederá a hacer la cesión.

2. PARTES DEL ACUERDO COMERCIAL

Las partes del Acuerdo Comercial serán los **PROVEEDORES** que hayan resultado adjudicatarios en el proceso de selección y **LA EGAT**.

En la **FASE 2** los **CLIENTES** son parte del Acuerdo Comercial a partir de la suscripción del contrato.

2.1. CATÁLOGO DE PRECIOS

LA EGAT es responsable de publicar el Catálogo de precios y promover que sus **CLIENTES** contraten los bienes y servicios de características técnicas uniformes al amparo del Acuerdo Comercial.

LA EGAT puede realizar los siguientes ajustes del Catálogo:

2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS Y ARTÍCULOS Y/O BIENES DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL:

2.2.1. Actualización y/o inclusión de artículos y/o bienes dentro del Acuerdo comercial

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

(a) LA EGAT puede incluir un nuevo artículo en el Catálogo cuando: **(i)** coincida con el objeto del Acuerdo Comercial; y **(ii)** pueda ser clasificado en alguno de los Lotes.

(b) Una vez identifique la viabilidad de la inclusión, La EGAT debe: **(i)** definir las especificaciones técnicas del nuevo bien o servicio; **(ii)** definir el Lote al que pertenece el artículo; **(iii)** establecer el precio máximo del mercado o su método de cálculo, el cual no dará a conocer a los Proveedores; y **(iv)** solicitar a los Proveedores cotizar el valor del artículo.

(c) Los Proveedores deben responder a la solicitud dentro de los 10 días calendario siguientes, señalando el precio para el nuevo artículo.

(d) Si por lo menos el 50% de los Proveedores adjudicados por Lote están en capacidad de ofrecer el nuevo bien o servicio por un precio menor o igual al precio máximo del mercado establecido por La EGAT, esta debe ajustar el Catálogo e incluir el nuevo artículo con el precio indicado por el Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de los Proveedores. Para incluir un artículo, La EGAT puede modificar o incluir las especificaciones técnicas necesarias para su prestación. El valor de los artículos incluidos será el precio techo para cada uno de los Proveedores que los hayan cotizado. Los Proveedores podrán conocer el precio máximo del mercado del artículo a incluir, una vez publicado el Catálogo modificado.

(e) Si menos del 50% de los Proveedores adjudicados por Lote ofrecen un precio menor o igual al precio máximo del mercado definido por La EGAT, esta puede repetir el procedimiento o desistir de la inclusión del artículo.

(f) Si de manera posterior a la inclusión de un artículo, un Proveedor que no haya cotizado o que haya superado el precio máximo del mercado está interesado en ofrecerlo, el precio techo del servicio para dicho Proveedor será el precio máximo del mercado definido por La EGAT.

2.2.2. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DENTRO DEL ACUERDO COMERCIAL:

La EGAT debe actualizar el Catálogo cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Comercial y sus documentos vinculantes.

(a) El Proveedor puede solicitar a la EGAT, la modificación en el Catálogo del precio de un Servicio o Bien por un cambio en la regulación tributaria que incida directamente en el precio de este. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud justificada a la EGAT. La EGAT debe responder dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

(b) La EGAT debe actualizar en el mes de enero de cada año el precio de los Servicios o bienes de conformidad con la actualización del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV. La actualización de estos precios no aplica sobre los contratos en ejecución

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

2.2.3. ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL

La EGAT está encargada de la administración del Acuerdo Comercial y deberá dar publicidad a las transacciones derivadas de los acuerdos comerciales, es decir FASE 1 y FASE 2 hasta la recomendación de adjudicación a los clientes.

2.2.4. PRINCIPIOS APLICABLES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Sin perjuicio de la aplicación de los principios rectores que orientan la contratación en el marco del derecho privado colombiano, el presente proceso de selección se someterá a los siguientes principios:

PRINCIPIO	PROPÓSITO DE SU APLICACIÓN
Transparencia	Obligatoriedad que los procesos de selección se hagan de manera clara y que cualquier persona interesada pueda obtener información sobre el desarrollo de cada una de las etapas de dicho proceso
Responsabilidad	Los colaboradores y contratistas de la EGAT velarán por el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilarán la correcta ejecución del contrato y protegerán los derechos de la Corporación, del contratista y de terceros que puedan verse indebidamente afectados.
Moralidad	Vinculada al manejo pulcro, transparente, diligente y cuidadoso de la actividad contractual.
Buena fe	Se obliga a tener en cuenta las exigencias éticas que emergen de la confianza entre la Corporación y el contratista en el proceso integral de la ejecución precontractual, contractual y postcontractual.
Eficacia	Logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a la Corporación con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.
Economía	Proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
Imparcialidad	Asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
Planeación	Todo trámite contractual deberá corresponder a una cuidadosa planeación para contribuir en forma eficiente al logro de los objetivos institucionales.
Deber de Selección Objetiva	<p>Este principio consiste en seleccionar al oferente o PROVEEDOR que haga el ofrecimiento para satisfacer las necesidades de la entidad y de los clientes, conforme a reglas previas, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la escogencia del contratista debe estar desprovista de todo tipo de consideración subjetiva, afecto o interés. • Que la propuesta más favorable se debe determinar por la ponderación de los diversos factores previamente establecidos por la EGAT; tales como: condiciones técnicas y comerciales, cumplimiento, experiencia, organización, equipos, precio, entre otros.

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

	<ul style="list-style-type: none"> Que la ponderación de cada uno de dichos criterios o factores de evaluación se debe establecer de manera precisa, detallada y concreta en las reglas de participación para determinar el valor que corresponde a cada uno de ellos. Que la recomendación de adjudicación y /o declaratoria de fallida realizada por la EGAT esté precedida del examen y comparación objetiva de las ofertas o propuestas presentadas.
Igualdad.	En la gestión contractual de la EGAT, los interesados, oferentes y contratistas no serán objeto de trato discriminatorio. En los procedimientos competitivos de selección se les dará a los interesados que se encuentren en la misma situación de hecho y de derecho un tratamiento igual, lo que incluye poner a su disposición la información necesaria para su concurrencia en estricta igualdad de oportunidades.
Debido proceso.	Las actuaciones contractuales de la corporación se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en el marco normativo aplicable, con plena garantía de los derechos de todos los sujetos participantes o interesados en estas.
Celeridad.	Las actuaciones contractuales de la EGAT se adelantarán dentro de los plazos previstos, de manera que se eviten dilaciones injustificadas y trámites innecesarios.
Publicidad.	Además de respetar las reglas del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo aplicables a las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que dispone el ordenamiento superior y otras normas de jerarquía legal que desarrollen este principio, las actuaciones contractuales de la EGAT serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, salvo aquellos aspectos o materias amparados legalmente por reserva o contractualmente por confidencialidad. En los procedimientos de selección de contratistas se pondrá a disposición de los interesados la información necesaria y oportuna para asegurar la participación de todos ellos, en condiciones de igualdad, para efectos de garantizar la aplicación del principio de selección objetiva.
Contradicción.	Quienes acrediten interés legítimo, tendrán oportunidad de conocer y de controvertir las determinaciones que adopte la EGAT en desarrollo de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, por los medios legales y en las oportunidades dispuestas para el efecto

2.2.5. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La **EGAT** convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de selección, para ejercer los derechos y facultades que la Constitución Política y la Ley les atribuyen, para lo cual podrán consultar en la página de la plataforma transaccional SECOP II y acudir ante la entidad ubicada en la Calle 13 No. 31-96 para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

2.2.6. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011, y el Decreto 672 de 2017 mediante el cual se reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente de la República en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de las presentes reglas de participación y de los contratos que forman parte de este, el Proveedor actuará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la EGAT observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un PROVEEDOR durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR** la respectiva oferta y dar traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

2.2.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMATO 2

El proveedor **deberá** suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato 2**, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Contratación **CONVOCATORIA ABIERTA CA-001-2023** al presentar su Oferta.

Si el Proveedor es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el PROVEEDOR plural.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proveedor, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Acuerdo Comercial si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

Si el Acuerdo Comercial es terminado anticipadamente, el Proveedor deberá continuar con la ejecución de los contratos vigentes y los mismos seguirán rigiéndose por el Acuerdo Comercial, salvo que la normativa prevea un tratamiento distinto.

2.2.8. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, estarán a cargo de los interesados y Proveedores de este.

2.2.9. COMUNICACIONES

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Las comunicaciones enviadas por los Proveedores relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Todas las comunicaciones entre la EGAT y los interesados en el proceso de contratación deben realizarse a través del SECOP II, para la presentación de ofertas, presentación de observaciones y subsanaciones deberá seguir los instructivos en cada caso disponibles en el enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores> y presentarlas en línea, es decir, directamente en la plataforma de SECOP II, ingresando al proceso, con el lleno de los requisitos exigidos con el fin de facilitar su estudio, y con base en las especificaciones establecidas.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente a través de la plataforma de SECOP II, ingresando al enlace del proceso, en el tiempo establecido en el cronograma, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, del nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite.

Los términos fijados en las presentes REGLAS DE PARTICIPACIÓN se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 de la ley 4 de 1913 - Código de Régimen Político y Municipal.

La correspondencia que la EGAT requiera en físico, si es que así se solicita, debe ser entregada en las instalaciones de la Entidad, en la calle 13 No. 31 – 96 Piso 2, Bogotá, D.C., entre las 8:00 a.m. y las 4:30 p.m.

La comunicación debe contener:

1. El número del presente proceso de selección CONVOCATORIA ABIERTA CA-001-2023 del respectivo lote.
2. Los datos del remitente que incluyan nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación debidamente foliados.
4. Dirigida a la GERENCIA DE LA EGAT

La **EGAT** responderá únicamente a través de la plataforma del SECOP II a las observaciones que sean presentadas, en caso tal que un interesado, Entidad o cualquier persona realice observaciones por fuera de la plataforma, se dará respuesta y trato como Derecho de Petición, bajo el principio de transparencia y publicidad.

2.2.10. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proveedores o por terceros para efectos del proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español. Las certificaciones y documentos técnicos

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

o equivalentes comúnmente utilizados en el sector pueden ser aportados en idioma inglés acompañados de traducción simple.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

2.2.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

2.2.12. DEFINICIONES

Para la interpretación del presente documento, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: “**ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>.** *Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.*”, lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

2.2.13. INFORMACIÓN INEXACTA

LA EGAT se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proveedor. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proveedor y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el PROVEEDOR se tendrá por no acreditada.

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el PROVEEDOR haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el respectivo formato acreditan el pago.

2.2.14. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA INFORMACIÓN

La única información proveniente de La EGAT que debe considerarse como base para la presentación de Propuestas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en la plataforma del SECOP II.

Los PROVEEDORES serán responsables por el manejo de la información que reciban de la Entidad Contratante y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, las disposiciones sobre propiedad intelectual. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la ley.

Así mismo, los PROVEEDORES serán responsables por la información que suministren a la entidad durante cualquier etapa del proceso.

La EGAT se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proveedores, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las Propuestas. Esta verificación se hará de oficio por parte de La EGAT; si la información suministrada por los Proveedores al verificarla no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no labora en el lugar o por cualquier motivo la EGAT no puede contactar a las personas para verificar la información, podrá verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el PROVEEDOR pretende acreditar.

2.2.15. INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del Acuerdo Comercial no podrá ser reveladas a los Proveedores ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del PROVEEDOR o sus Miembros, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los archivos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico.

En caso de calificar una información como confidencial, el PROVEEDOR debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En caso tal que la justificación normativa, o la calidad del documento no sea considerado como confidencial, será marcado en la plataforma del SECOP II como un documento público.

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

La EGAT se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores y colaboradores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad Contratante, sus funcionarios asesores y colaboradores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

El PROVEEDOR al momento de cargar los documentos en la plataforma del SECOP II como parte de su propuesta, deberá marcar como confidencial, únicamente el documento que ostenta dicha condición, y así mismo, anexar el documento con las justificaciones legales o normativas que hacen confidencial el mencionado documento, tal como fue indicado en la carta de presentación de la propuesta.

2.2.16. Regla de interpretación para el cómputo de días hábiles

Cuando en las reglas de participación o en documento complementario se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa que se trata de días calendario, se entenderá para todos los efectos que se está haciendo referencia a días hábiles.

2.2.17. Conversión a salarios

El PROVEEDOR deberá relacionar en el Formato de Experiencia (**Formato 8. Experiencia**) el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado Formato.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el PROVEEDOR deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Formato de Experiencia (**Formato 8. Experiencia**) el valor obtenido y su equivalencia a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla serie de datos promedio anual de la serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM) y el Certificado de Cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el PROVEEDOR debe tomar la publicada por el Banco de la República y/o la Superintendencia Financiera para el año correspondiente en el siguiente enlace:

<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el PROVEEDOR y en caso de encontrar diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Formato de Experiencia, se realizarán las correcciones de acuerdo con el procedimiento indicado en este literal y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para el caso de valores de contratos terminados en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

2.2.18. CONFLICTOS DE INTERESES

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

2.2.19. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La presentación de la Propuesta comporta, para cada uno de los Proveedores y sus Miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos en las Reglas de participación como en las Adendas que se publiquen durante el desarrollo del presente proceso de selección, y de los términos y condiciones del Acuerdo Comercial que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el PROVEEDOR y sus Miembros, en caso de PROVEEDOR Plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso de selección. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los Proveedores y sus Miembros, en caso de PROVEEDOR Plural, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cual quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad EXCUSIVA de los Proveedores y de sus Miembros, en caso de PROVEEDOR Plural:

- Presentar su Propuesta con estricta sujeción a las reglas de participación, los Documentos del Proceso y la Ley, so pena de **RECHAZO** de esta.
- Presentar su Propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual y empleando los formatos vigentes que para tal fin ha establecido LA EGAT.

- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales, jurídicas, financieras, la distribución de riesgos y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del Acuerdo Comercial, según la asignación de costos prevista en las Reglas de participación y en la Minuta del Acuerdo Comercial, para lo cual se recomienda a los Proveedores obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la Propuesta.
- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al Acuerdo Comercial.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada PROVEEDOR se encuentra bajo su propia responsabilidad.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los Proveedores deberán hacer en la Carta de Presentación de su respectiva Propuesta, con la sola presentación de la Propuesta se considerará que los Proveedores y cada uno de sus Miembros -en caso de PROVEEDOR Plural-:

- i. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la Propuesta.
- ii. Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su Propuesta.

En consecuencia, el PROVEEDOR será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos, y/o trámites que deben agotarse por parte del futuro Proveedor, para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del Acuerdo Comercial, que llegare a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de las Propuestas no obliga en forma alguna a La EGAT a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar el Acuerdo Comercial con quienes efectivamente las presenten.

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO II CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

3.- PUEDEN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del presente proceso.

En cualquier caso, el PROVEEDOR no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

3.1.- DERECHOS Y DEBERES DEL PROVEEDOR

- Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en las reglas de participación, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
- Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el PROVEEDOR no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
- Abstenerse de fijar en la oferta condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en cuyo caso su oferta podrá ser rechazada.
- Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el PROVEEDOR renuncia a la participación en la convocatoria abierta y a los derechos surgidos de la misma, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal éste cederá su participación a un tercero, previa autorización de la EGAT.

3.2.- CONSULTA DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Para dar cumplimiento y surtir los efectos de lo establecido en la normativa privada aplicable, en los principios de la contratación pública y en el Manual de contratación de la Entidad, las reglas de participación junto con los estudios y documentos previos permanecerá publicado el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II por el término **DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES**.

Las reglas de participación del presente proceso de selección serán generadas y elaboradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el cual podrá ser consultado en la misma plataforma transaccional.

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

3.3. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES. FORMATO 0 EXCEL

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones a las REGLAS DE PARTICIPACIÓN y documentos complementarios a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, por el vínculo de “*Observaciones*” hasta el día y hora establecidos en el cronograma, o por mensaje público, no obstante lo anterior si la observación se presenta por mensaje en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, debe hacerse en el término establecido en el cronograma.

La EGAT comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La EGAT, podrá incluir en las reglas de participación o formulario electrónico en SECOP II los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido de las reglas de participación, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad incluirá dichos aspectos mediante adenda.

Así mismo La EGAT aclara que las observaciones presentadas al contenido de las reglas de participación fuera del término fijado por la entidad para ello en el cronograma recibirán el trato de un derecho de petición cuya respuesta se emitirá en los términos y condiciones dispuestas en la ley 1437 de 2011, lo anterior bajo el principio de transparencia y publicidad.

3.4. MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN.

La EGAT podrá llevar a cabo las modificaciones a las reglas de participación y documentos complementarios, estas se efectuarán antes del vencimiento del plazo para entregar propuestas (cierre del proceso).

Para ello, La EGAT podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma, con posteridad al cierre, la EGAT de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, en el vínculo de adendas.

3.5. CIERRE (FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el cronograma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación, y procederá a publicar la lista de oferentes, la cual podrá ser consultada en la misma plataforma.

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: **(i)** descryptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y **(ii)** a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la EGAT seguirá el procedimiento del protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar tal indisponibilidad.

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, La EGAT verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en el mismo.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se deberá registrar o inscribir la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II.

3.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El PROVEEDOR tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de las reglas de participación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, LA EGAT debe solicitar a los Proveedores durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proveedores no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje si a ello hubiere lugar, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los Proveedores deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al PROVEEDOR, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al PROVEEDOR, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje (cuando a ello hubiere lugar), incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proveedores desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Sin embargo, no hay lugar para aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

- El PROVEEDOR pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, para los fines del caso, la fecha de presentación de ofertas se tendrá en cuenta como el día hábil y la hora de cierre en la que fueron presentadas las ofertas.
- Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al PROVEEDOR y busque mejorar o adicionar la oferta.
- Cuando se trate de factores de escogencia.
- Cuando pretenda acreditar requisitos puntuables. En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo tiempo puntuable, el PROVEEDOR solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se le otorguen puntos. (lo anterior cuando a ello hubiere lugar, es decir cuando existan requisitos puntuables)

En virtud del principio de buena fe, los Proveedores que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

3.7. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo las previstas en los documentos y reglas de participación y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la EGAT rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- A. En caso de que la Propuesta no sea presentada a través del usuario plural dentro de la plataforma, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes, será considerado como una causal de **RECHAZO**.
- B. No cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en las presentes reglas de participación.
- C. Las propuestas presentadas después del plazo establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II.
- D. Las propuestas que no hayan cumplido durante el proceso de selección con lo establecido en el compromiso anticorrupción.
- E. Presentación de propuestas por un PROVEEDOR distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta, o a través de la plataforma del SECOP II.

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

- F. La Propuesta que no tenga en firme la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP- para el término de traslado de evaluación del proceso.
- G. Cuando el PROVEEDOR o su representante legal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
- H. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en estas Reglas de Participación.
- I. Cuando un PROVEEDOR individual o un miembro de un PROVEEDOR plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de selección a través de dicha sucursal.
- J. Cuando para el mismo LOTE se presenten varias propuestas por el mismo PROVEEDOR o integrante del PROVEEDOR, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica PROVEEDOR o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica PROVEEDOR en este mismo LOTE o cuando uno o más socios de la persona jurídica PROVEEDOR, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo LOTE. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada a través de la plataforma del SECOP II.
- K. Cuando el representante legal del PROVEEDOR o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
- L. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente, o no se presente a través de la plataforma del SECOP II, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado, o no se presente en el lugar establecido en las reglas de participación, o se remita por correo, correo electrónico, fax o radicada físicamente.
- M. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
- N. Cuando para un mismo grupo una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el cierre en la plataforma del SECOP II.

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

- O. Cuando se evidencie que la información presentada por el PROVEEDOR contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento.
- P. Estar incurso la persona jurídica PROVEEDOR individual o integrante del PROVEEDOR plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.
- Q. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto y/o alcance del presente proceso de selección.
- R. Cuando la propuesta esté condicionada.
- S. La omisión de la propuesta económica o Factor Económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la Propuesta Económica.
- T. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROVEEDOR no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección de conformidad con el lote o lotes a presentar. Sin embargo, serán válidos los objetos sociales generales como ejecutar cualquier actividad lícita.
- U. Cuando el PROVEEDOR no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el REGLAS DE PARTICIPACIÓN, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
- V. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, K residual, verificación SARLAFT, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en el Reglas de participación o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente
- W. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- X. En los demás casos expresamente establecidos en la presente reglas de participación y en la Ley.

3.8. CAUSALES PARA DECLARAR FALLIDO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar fallido el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de las reglas de participación.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del PROVEEDOR.
- D. Si el número de PROVEEDORES habilitados en un LOTE es menor a dos (2).

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

E. Lo contemple la ley.

3.9. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Estas Reglas de Participación deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de las Reglas de participación:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de estas Reglas de Participación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en estas Reglas de Participación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en estas Reglas de Participación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en estas Reglas de Participación.
- F. Las palabras definidas en estas Reglas de Participación deben entenderse en dicho sentido.
- G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- H. Las Reglas de Participación son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris.
- I. Estas Reglas de Participación se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

3.10. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proveedores que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, el PROVEEDOR debe seguir el proceso indicado en la *“Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”*. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

3.11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma para los fines del desarrollo del presente proceso de selección será el indicado en la plataforma del SECOP II, sus adendas y modificaciones a través de este.

3.12. DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Se consideran documentos de la convocatoria abierta los siguientes:

- Las reglas de participación de la Convocatoria Abierta, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por la EGAT en los medios dispuestos para ello.
- Las propuestas presentadas.
- Las actas de audiencias cuando a ello hubiere lugar.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de fallido).
- La minuta del contrato electrónico- Acuerdo Comercial.
- Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO III

4.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PROCESO DE SELECCIÓN

El PROVEEDOR debe presentar su Oferta y la carta de presentación de la Oferta en el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en esta sección para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf.

El PROVEEDOR debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma del Proceso de Contratación en el SECOP II.

El PROVEEDOR registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación respectivo para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del PROVEEDOR plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del PROVEEDOR plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (PROVEEDOR plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como PROVEEDOR plural. El integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como PROVEEDOR plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (PROVEEDOR plural) se encuentran en el manual de proveedores para el uso del SECOP II.

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf.

En caso de que la Propuesta no sea presentada a través del usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentado por alguno de sus integrantes, será considerada como una causal de **RECHAZO**.

Para enviar una Oferta como PROVEEDOR plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como PROVEEDOR plural. Para presentar la Oferta como PROVEEDOR plural debe seguir los pasos del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del PROVEEDOR que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II para que el PROVEEDOR cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados y todos aquellos que se soliciten en las reglas de participación , anexos y demás documentos que hagan parte de las mismas.

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma de la plataforma del SECOP II.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los PROVEEDORES que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de estas.

LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN del Proceso de Contratación están conformadas por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios, anexos o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente documento complementario a las reglas de participación y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de esta, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento de reglas de participación.

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en las reglas de participación y sus documentos anexos.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad exclusiva del PROVEEDOR, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, la EGAT no reconocerá gasto alguno en caso de declararse fallido el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

4.1. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, el proponente debe presentar oferta para la totalidad de los ítems de la oferta y de conformidad con los Lotes a los que se presenta.

4.2. Limitación a MiPymes

La presente convocatoria no se limita a Mipymes dado que el presupuesto es de cero (0) pesos y se busca la participación de todos los interesados, para que conozcan el acuerdo y participen libremente. No existen criterios de ponderación y todas las personas jurídicas, naturales o plurales pueden hacer parte siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las Reglas de Participación, no obstante, se han aplicado los criterios diferenciales para las Mipymes respecto a la acreditación de la experiencia y garantías.

4.3. Emprendimientos y Empresas de Mujeres.

De conformidad con el análisis de sector realizado, no se determinó un porcentaje exacto de participación de emprendimientos y empresas de mujeres. Sin embargo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, la EGAT establece como criterio diferencial para esta clasificación empresarial el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo, es importante mencionar que tanto los emprendimientos y empresas de mujeres que quieran participar en este proceso de selección deberán acreditar los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

4.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el análisis de sector realizado, no se determinó un porcentaje exacto de participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. La primera fase del proceso conforme al Manual de Contratación de la EGAT permite la participación de los proponentes que reuniendo los requisitos técnicos y de calidad para cada caso, puedan participar en condiciones de igualdad. Sin embargo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, La EGAT indica que, una vez adjudicado el contrato en la fase 2 del acuerdo comercial, el proveedor junto con el supervisor del cliente establecerán los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar la ejecución del contrato con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

4.5. INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En el escenario en el cual se presente una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, se deberá dar cumplimiento al *Protocolo de indisponibilidad del SECOP II*, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Por tal motivo, la EGAT pone a disposición el siguiente correo exclusivamente para los casos en que se presente y demuestre efectivamente la indisponibilidad de la plataforma del SECOP II: **egat-ca-001-2023@egat.com.co**

En los casos en los cuales se corrobore que no existió indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, no será tenida en cuenta la oferta recibida a través de dicho canal.

4.6. OFERTA ECONÓMICA -OFERTA ECONÓMICA 9

El proveedor deberá cargar en el enlace del Proceso de Contratación de la Plataforma Transaccional SECOP II el **FORMATO 9 DE OFERTA ECONÓMICA** diligenciado en su totalidad y en el cuestionario en plataforma deberá diligenciar SOLAMENTE EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, contemplando la sumatoria total de los precios unitarios ofertados.

La no presentación de la oferta económica o el diligenciamiento parcial de la misma genera causal de RECHAZO DE LA OFERTA.

La oferta económica no será subsanable.

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

4.7. CARACTERÍSTICAS DE LOS LOTES TÉCNICOS

Los proponentes interesados en participar en la presente convocatoria abierta deberán dar lectura tácita y cumplimiento a cada uno de los anexos contentivos de las características habilitantes jurídicas, técnicas, financieras y económicas, los cuales hacen parte integral de las REGLAS DE PARTICIPACIÓN.

El Acuerdo Comercial se encuentra dividido en los siguientes lotes:

ANEXO 1 - LOTE 1: MEDICAMENTOS

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN.

ANEXO 2 - LOTE 2: ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA

SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE DIETAS HOSPITALARIAS PARA LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y LA ALIMENTACIÓN PARA MÉDICOS EN FORMACIÓN DE LOS CONVENIOS DOCENTE ASISTENCIALES, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN.

ANEXO 3 - LOTE 3: ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN.

ANEXO 4 -LOTE 4: OXIGENO Y GASES MEDICINALES

SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES Y DE USO INTRAHOSPITALARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN.

ANEXO 5- LOTE 5: MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS

SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN.

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

ANEXO 6 -LOTE 6: DISPOSITIVOS MÉDICOS QUIRÚRGICO

SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO, CON EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO, PARA LAS DIFERENTES UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN.

ANEXO 7 - LOTE 7: LABORATORIO CLÍNICO

SUMINISTRO INTEGRAL DE INSUMOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA LAS SECCIONES DE QUÍMICA SANGUÍNEA, HEMATOLOGÍA, UROANÁLISIS, COAGULACIÓN, HORMONAS, INFECCIOSAS, ELECTROLITOS, GASES ARTERIALES, MICROBIOLOGÍA, BIOLOGÍA MOLECULAR, INMUNOLOGÍA ADEMÁS DE TODAS LAS PRUEBAS INCLUIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y GESTIÓN DE SERVICIOS PRETRANSFUSIONALES, CON EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO, DE COMPUTO PERIFÉRICOS Y DEMÁS ELEMENTOS Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TOMA, PROCESAMIENTO Y EMISIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO QUE NO ESTÁN INCLUIDAS EN EL PORTAFOLIO DE PROCESAMIENTO INTERNO DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS QUE GARANTICE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA LABORATORIO CLÍNICO DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN.

ANEXO 8 - LOTE 8: HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL

CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS BIOMÉDICOS, EQUIPOS MÉDICOS, CON SU APOYO TECNOLÓGICO Y SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA DE SUPLENCIA DE LA INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA Y/O AGUDA (HEMODIÁLISIS, TERAPIA CONTINUA Y DIÁLISIS PERITONEAL) DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN.

ANEXO 9- LOTE 9: RUTA DE LA SALUD Y TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, EN CUMPLIMIENTO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN

ANEXO 10- LOTE 10: MANTENIMIENTO DE PARQUE AUTOMOTOR

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y/O EN COMODATO DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN.

ANEXO 11- LOTE 11: SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO

CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, POR VOLUMEN Y MEDIANTE EL ALQUILER DE EQUIPOS PARA FORMATOS ESPECÍFICOS DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN DE COPIAS Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE LAS ENTIDADES Y DE LOS USUARIOS INCLUYENDO LA IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES DE CONSUMO QUE FOMENTEN EL USO RACIONAL DEL SERVICIO DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN.

ANEXO 12- LOTE 12: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO

CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO Y PORTATILES PARA SOPORTE TECNOLÓGICO DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN.

ANEXO 13- LOTE 13: ALQUILER DE EQUIPOS BIOMEDICOS

ALQUILER DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS NECESARIOS PARA LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN

ANEXO 14- LOTE 14: RESIDUOS HOSPITALARIOS

CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE RIESGO INFECCIOSOS O BIOLÓGICO GENERADOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE TODAS LAS UNIDADES QUE CONFORMAN LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN.

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

ANEXO 15 - LOTE 15: ASEO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO LIMPIEZA Y DESINFECCION HOSPITALARIA, CAFETERÍA, LAVADO DE TANQUES Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y CESPED PARA LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN.

ANEXO 16- LOTE 16: VIGILANCIA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN.

ANEXO 17- LOTE 17: LAVANDERÍA

SERVICIO DE LAVANDERÍA Y DESINFECCIÓN DE PRENDAS HOSPITALARIAS CLASIFICACIÓN POR GRADO DE SUCIEDAD EMPAQUE, TRANSPORTE, LAVADO, DESINFECCIÓN DE PRENDAS CONTAMINADAS Y/O INFECCION CONTAGIOSA, SECADO, PLANCHADO, CLASIFICACIÓN, EMPAQUE Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA SEGUN REQUERIMIENTOS DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN.

ANEXO 18- LOTE 18: SEGUROS

CONTRATAR LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS, QUE BUSCA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS DE LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN.

ANEXO 19- LOTE 19: FERRETERÍA

SUMINISTRO DE ELEMENTOS ELÉCTRICOS, DE FERRETERÍA, HERRAMIENTAS Y CONTRUCCIÓN PARA LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PERTENECIENTES A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN.

ANEXO 20 -LOTE 20: PAPELERÍA

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, TINTAS Y TÓNERS QUE SE REQUIERAN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

SERVICIO DE SALUD LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN.

ANEXO 21 - LOTE 21: CARDIOLOGIA

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DEL SERVICIO DE APOYO DIAGNOSTICO PARA LA ESPECIALIDAD DE CARDIOLOGÍA ADULTOS, CON EL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y RECURSO HUMANO IDÓNEO QUE PERMITAN REALIZAR CONSULTA, LOS EXÁMENES, LECTURA DE EXÁMENES Y PROCEDIMIENTOS DE APOYO DIAGNÓSTICO, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN PACIENTES DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E, Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN.

Los proponentes podrán presentarse a uno o a varios de los lotes arriba descritos, y serán evaluadas sus propuestas siempre y cuando cumplan con las características contenidas en las reglas de participación, formatos y demás documentos anexos.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.

Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, LA EGAT no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

La EGAT debe verificar los requisitos habilitantes de los proponentes con el registro único de proponentes –RUP–.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que sustituyó los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a partir del 1 de junio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo decreto,

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

LA EGAT evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Nota 2: En el evento en que el proponente no haya reportado para la fecha de presentación de la propuesta a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores para los propósitos de que trata el Decreto 579 de 2021, LA EGAT evaluará el RUP allegado por el proponente con los indicadores que allí reporte.

NOTA 3: LOS REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES GENERALES PARA LA TOTALIDAD DE LOS LOTES SE DESCRIBIRÁN A CONTINUACIÓN. ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE LOS PROPONENTES INTERESADOS DEN CUMPLIMIENTO A LOS MISMOS Y A TODOS AQUELLOS REQUERIMIENTOS ADICIONALES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES AL LOTE O LOTES A LOS CUALES SE PRESENTEN.

TODOS LOS REQUISITOS HABILITANTES DEBERÁN HACER PARTE DE LA PROPUESTA.

5.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto de Lote o lotes a los cuales se presenta el proponente

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todos los integrantes deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien sea como parte de su objeto social principal o como actividad conexas.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el **Formato 3 - Acreditación de los Requisitos Habilitantes de los Proponentes No Obligados a estar Inscritos en el RUP.**

El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales, y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la **de la vigencia del Acuerdo Comercial y un (1) año más.**

Un mismo Proponente puede presentar Oferta para varios Lotes. Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas para un mismo Lote, LA EGAT evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de las propuestas a través de la plataforma del SECOP II. La misma regla se aplica a:

- (i) Los integrantes de un mismo grupo empresarial;
- (ii) Los Proponentes, e integrantes de Proponentes plurales diferentes, que tienen representantes legales en común;

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

(iii) Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proveedor que este participando en el presente proceso.

El Proponente deberá anexar junto con su oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal, para que LA EGAT pueda verificar la existencia, o no, de un grupo empresarial.

5.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta – Formato 1

Allegar la Carta de Presentación de la Propuesta en el **Formato 1**, debidamente diligenciado y suscrita por el Representante Legal del PROVEEDOR, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del PROVEEDOR de no encontrarse en alguna de las inhabilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Acuerdo, así como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del Acuerdo y contratos en caso de resultar adjudicatario de este.

En el mencionado formato, en caso de existir información confidencial o reservada, deberá relacionar los documentos que ostentan dicha condición, y adjuntar el soporte normativo que así lo indique.

En el caso en el cual se establezca en la plataforma del SECOP II información como confidencial que carezca del sustento normativo respectivo, se marcará como pública.

5.1.1.1. Apoderados:

Los PROVEEDORES podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Acuerdo.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al PROVEEDOR y a todos los integrantes del PROVEEDOR Plural, si es el caso.

5.1.2. Compromiso Anticorrupción – Formato 2

Como parte de los requisitos de Capacidad Jurídica, será verificado el correcto diligenciamiento del Compromiso Anticorrupción en los términos establecidos en este documento.

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

5.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Cuando el PROVEEDOR sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de PROVEEDORES extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso:

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del **Acuerdo Comercial y un (1) año más**. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROVEEDOR, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar **sin límite de cuantía**. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica PROVEEDOR (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Acuerdo Comercial. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los PROVEEDORES, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos.

Para los fines del caso, el acta de autorización al representante legal por parte del órgano social debe tener fecha anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización (y no sólo por el monto de su participación).

5.1.4. Registro de Matrícula Mercantil – (En caso de aplicar)

Es el registro que deben hacer los comerciantes (personas naturales y jurídicas) y los establecimientos de comercio en las cámaras de comercio con jurisdicción en el lugar donde van a desarrollar su actividad y donde va a funcionar el establecimiento de comercio para dar cumplimiento a una de las obligaciones

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

mercantiles dispuestas en el Código de Comercio. Por tal motivo, el PROVEEDOR que cuente con dicho registro deberá allegarlo como parte de los documentos de su propuesta el cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del presente proceso de selección.

5.1.5. Cédula de Ciudadanía

Si el PROVEEDOR es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los PROVEEDORES deberán allegar la cédula de ciudadanía de su representante legal.

5.1.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de PROVEEDORES (RUP)

Los PROVEEDORES colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, **vigente y en firme**. En el caso de PROVEEDORES plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente REGLAS DE PARTICIPACIÓN, los cuales serán verificados directamente por la EGAT y a través del **Formato 3**.

Si el Proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la Propuesta NO SERÁ EVALUADA COMO HABILITADA hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por LA EGAT. En ese sentido la propuesta

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de PROVEEDORES del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que sustituyó los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a partir del 1 de junio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo decreto, LA EGAT evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Nota 3: En el evento en que el proponente no haya reportado para la fecha de presentación de la propuesta a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores para los propósitos de que trata el Decreto 579 de 2021, LA EGAT evaluará el RUP allegado por el proponente con los indicadores que allí reporte.

5.1.7. Consorcios o Uniones Temporales – Formato 4 y Formato 5

El PROVEEDOR plural deberá presentar el **Formato 4** o **Formato 5**, según corresponda, donde conste la voluntad de conformar el Consorcio o Unión Temporal, respectivamente, para presentar Propuesta, donde conste:

- A.** Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
- B.** Identificación de los integrantes.
- C.** La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el REGLAS DE PARTICIPACIÓN.
- D.** El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- E.** Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- F.** Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
- G.** La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación **del Acuerdo Comercial y un (1) año más.**

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el PROVEEDOR, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

5.1.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El Proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

A. Tomador y NIT.

B. Beneficiario y NIT:

ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA- EGAT- NIT 901036590-8

C. Vigencia de 90 días calendario.

D. Número del proceso de selección y objeto.

Objeto detallado según EL LOTE AL CUAL SE RPRESENTA

E. Suficiencia y monto amparado (1.000 SMMLV equivalentes a \$1.160.000.000).

Dirección: Calle 13 No. 31-96

Teléfono: +57 1 247 9552

Correo institucional: contactenos@egat.com.co

www.egat.com.co

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

F. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal y como lo regula la normatividad vigente.

Suficiencia y monto amparado (1.000 SMMLV equivalentes a \$1.160.000.000 COP) / (300 SMMLV equivalentes a \$348.000.000 COP en caso de acreditar ser MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres)

G. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

Nota: Tenga en cuenta que se presentará una única garantía de seriedad de la oferta, indistintamente de la cantidad de LOTES a las cuales se presente propuesta.

5.1.9. Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas) – Formato 6

Cuando el PROVEEDOR sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **Formato 6**, firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando el certificado sea suscrito por el revisor fiscal, de tenerlo, deberá acompañarlo con copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo Formato requerido.

En caso de que el PROVEEDOR no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

5.1.10. Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (PERSONAS NATURALES) – Formato 7

La Persona Natural PROVEEDOR, deberá diligenciar el **Formato 7**, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Formato.

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

En caso de que el PROVEEDOR no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

5.1.11. Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Acuerdo Comercial, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, LA EGAT verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

5.1.12. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Acuerdo Comercial, el Proponente y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante LA EGAT verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

5.1.13. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

- En el caso de las personas **jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un PROVEEDOR Plural. En todo caso, el PROVEEDOR al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de selección DEL lote o lotes a los cuales se presentó.
- Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el PROVEEDOR será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del Acuerdo Comercial y para representarla judicial y extrajudicialmente.

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Uniones Temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de Consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el **Formato 1 – Carta de Presentación**, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

5.1.14. Documentos y Antecedentes del Contador Público y/o Revisor Fiscal

En concordancia con lo establecido en la Ley 145 de 1960 “*Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de contador público*”, y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, es necesario que sean allegados como parte de los documentos que conforman la propuesta copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador, según corresponda.

5.15. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT – FORMATO 10. PERSONAS NATURALES FORMATO 10 A PERSONAS JURÍDICAS.

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no deberá encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

Las propuestas de proponentes plurales, sus integrantes, apoderados y representantes no deberán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

Además, el proponente deberá diligenciar completamente el FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL Y PERSONA JURÍDICA y acompañarlo de los anexos allí descritos, la información adicional que se indican al respaldo de este, los cuales son relevantes y necesarios para controlar el riesgo de SARLAFT.

El proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

Así mismo, es deber del proponente, una vez esté vinculado con la entidad (adjudicatario), deberá actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exija EL CLIENTE. para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Entidad y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que la Subred SUR OCCIDENTE E.S.E. estime pertinentes.

Igualmente, el proponente se obliga a:

Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige EL CLIENTE para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en la Política SARLAFT de la entidad de conformidad con lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y normas que la modifiquen y adicionen.

Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida. En consecuencia, la Subred está facultada legalmente a compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO V ADJUDICACIÓN

6. REGLA DE ADJUDICACIÓN

El Comité Evaluador designado para el presente proceso, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

Lo anterior no obsta para que LA EGAT, pueda modificar lo determinado en el Cronograma estableciendo un nuevo plazo.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en las reglas de participación o en las adendas que la modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos.

LA EGAT se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los PROVEEDORES la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los PROVEEDORES y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación serán publicados en la plataforma de SECOP II, que se contarán a partir del día hábil siguiente en que se efectúe la publicación, para que los PROVEEDORES puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado por la normatividad vigente y las reglas de participación del proceso.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

PARA LA FASE 2 LA EGAT dará aplicación a lo establecido en el manual de contratación numeral 15.3. CONTRATACIÓN DIRECTA literal n) Cuando se encuentre vigente un acuerdo comercial entre la EGAT y los proveedores de bienes y servicios de características técnicas uniformes (...)

6.1. OFERTA MÁS FAVORABLE.

Una vez la **EGAT** haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como **HABILITADA** de conformidad a los factores establecidos por la entidad y se procederá a la aceptación, adjudicación y firma de ACUERDOS COMERCIALES.

LA EGAT adjudicará el Acuerdo Comercial a los Proponentes habilitados cuyas Ofertas:

- (i) Cumplan con los requisitos mínimos técnicos para cada uno de los Lotes, de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos de reglas de participación y sus anexos correspondientes.
- (ii) Cumplan con los requisitos mínimos jurídicos para cada uno de los Lotes, de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos de reglas de participación y sus anexos correspondientes.
- (iii) Cumplan con los requisitos mínimos financieros para cada uno de los Lotes, de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos de reglas de participación y sus anexos correspondientes.
- (iv) Cumplan con los requisitos mínimos de la oferta económica para cada uno de los Lotes, de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos de reglas de participación y sus anexos correspondientes.

Teniendo en cuenta que se garantizará competencia en la FASE 2, es necesario garantizar que existe un **MÍNIMO DE DOS (2) PROVEEDORES** adjudicados en cada Lote.

Si el número de PROVEEDORES habilitados en un LOTE es menor a dos (2), la EGAT deberá declarar fallido el LOTE.

7. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO COMERCIAL, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El **Anexo**– Matriz de riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del acuerdo Comercial. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

8. GARANTÍAS

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA- EGAT- NIT 901036590-8- por un **valor de 1000 SMMLV** y con vigencia de **noventa (90) días calendario** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Comercial en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

1. Tomador y NIT
2. Beneficiario y NIT

ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA- EGAT- NIT 901036590-8. Vigencia de 90 días calendario.

4. Número del proceso de selección y objeto: **CONVOCATORIA ABIERTA -EGAT -CA-001-2023**

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

5. Objeto:

6. Suficiencia y monto amparado (1.000 SMMLV equivalentes a \$1.160.000.000 COP) / (300 SMMLV equivalentes a \$348.000.000 COP en caso de acreditar ser MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres)

7. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

Nota: Tenga en cuenta que se presentará una única garantía de seriedad de la oferta, indistintamente de la cantidad de LOTES a las cuales se presente propuesta.

8.1. Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Comercial deben constituir las siguientes garantías de cumplimiento según se detalla en esta sección:

(i) Una garantía cuyo beneficiario sea ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA-EGAT- NIT 901036590-8

(ii) Una garantía cuyo beneficiario sean las Entidades Compradoras que suscriban los contratos con el Proveedor a través del Acuerdo comercial, por el valor, amparos y vigencia establecidos en los reglamentos. Manuales y normatividad interna de los clientes .

8.1.2. Garantía de cumplimiento a favor de LA ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA- EGAT

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de LA ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA- EGAT- NIT 901036590-8, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA (LAS GRANTIAS DBERAN ENVIARSE DIRECTAMENTE AL CORREO DEL PROCESO DE OCNVOCATORIA ABIERTA : egat-ca-001-2023@egat.com.co)**del Acuerdo comercial una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el presupuesto estimado de los lotes internos del acuerdo comercial.

LOTE	DESCRIPCIÓN	AMPARO	SUFICIENCIA POR EL 10% DEL (VALOR RESULTANTE)	VIGENCIA
L01	MEDICAMENTOS	Cumplimiento	$\frac{(\$3.000.000.000) * 10\%}{(\text{No. de Proponentes del Acuerdo})}$ <p>■ Valor a Resultante</p>	Duración del acuerdo comercial y un (1) año más.
L02	ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA	Cumplimiento	$\frac{(\$1.000.000.000) * 10\%}{(\text{No. de Proponentes del Acuerdo})}$ <p>■ Valor a Resultante</p>	Duración del Acuerdo comercial y un (1) año más.

L03	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	Cumplimiento	$\frac{(\$200.000.000) * 10\%}{(\text{No. de Proponentes del Acuerdo})}$ ■ Valor a Resultante	Duración del acuerdo comercial y un (1) año más.
L04	OXÍGENO - GASES MEDICINALES	Cumplimiento	$\frac{(\$150.000.000) * 10\%}{(\text{No. de Proponentes del Acuerdo})}$ ■ Valor a Resultante	Duración del acuerdo comercial y un (1) año más.
L05	MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS	Cumplimiento	$\frac{(\$1.100.000.000) * 10\%}{(\text{No. de Proponentes del Acuerdo})}$ ■ Valor a Resultante	Duración del acuerdo comercial y un (1) año más.
L06	DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRURGICOS	Cumplimiento	$\frac{(\$1.200.000.000) * 10\%}{(\text{No. de Proponentes del Acuerdo})}$ ■ Valor a Resultante	Duración del acuerdo comercial y un (1) año más.
L07	LABORATORIO CLÍNICO	Cumplimiento	$\frac{(\$2.000.000.000) * 10\%}{(\text{No. de Proponentes del Acuerdo})}$ ■ Valor a Resultante	Duración del acuerdo comercial y un (1) año más.
L08	HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL	Cumplimiento	$\frac{(\$500.000.000) * 10\%}{(\text{No. de Proponentes del Acuerdo})}$ ■ Valor a Resultante	Duración del acuerdo comercial y un (1) año más.
L09	ruta de las salud y transporte especial PASAJEROS	Cumplimiento	$\frac{(\$1.600.000.000) * 10\%}{(\text{No. de Proponentes del Acuerdo})}$ ■ Valor a Resultante	Duración del acuerdo comercial y un (1) año más.
L10	MANTENIMIENTO DE PARQUE AUTOMOTOR	Cumplimiento	$\frac{(\$100.000.000) * 10\%}{(\text{No. de Proponentes del Acuerdo})}$ ■ Valor a Resultante	Duración del acuerdo comercial y un (1) año más.
L11	IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO	Cumplimiento	$\frac{(\$100.000.000) * 10\%}{(\text{No. de Proponentes del Acuerdo})}$ ■ Valor a Resultante	Duración del acuerdo comercial y un (1) año más.
L12	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO	Cumplimiento	$\frac{(\$300.000.000) * 10\%}{(\text{No. de Proponentes del Acuerdo})}$ ■ Valor a Resultante	Duración del acuerdo comercial y un (1) año más.
L13	ALQUILER DE EQUIPOS BIOMÉDICOS	Cumplimiento	$\frac{(\$2.000.000.000) * 10\%}{(\text{No. de Proponentes del Acuerdo})}$ ■ Valor a Resultante	Duración del acuerdo comercial y un (1) año más.
L14	RESIDUOS HOSPITALARIOS	Cumplimiento	$\frac{(\$500.000.000) * 10\%}{(\text{No. de Proponentes del Acuerdo})}$ ■ Valor a Resultante	Duración del acuerdo comercial y un (1) año más.
L15	ASEO	Cumplimiento	$\frac{(\$1.100.000.000) * 10\%}{(\text{No. de Proponentes del Acuerdo})}$ ■ Valor a Resultante	Duración del acuerdo comercial y un (1) año más.
L16	VIGILANCIA	Cumplimiento	$\frac{(\$400.000.000) * 10\%}{(\text{No. de Proponentes del Acuerdo})}$ ■ Valor a Resultante	Duración del acuerdo comercial y un (1) año más.
L17	LAVANDERÍA	Cumplimiento	$\frac{(\$800.000.000) * 10\%}{(\text{No. de Proponentes del Acuerdo})}$ ■ Valor a Resultante	Duración del acuerdo comercial y un (1) año más.
L18	SEGUROS	Cumplimiento	$\frac{(\$500.000.000) * 10\%}{(\text{No. de Proponentes del Acuerdo})}$ ■ Valor a Resultante	Duración del acuerdo comercial y un (1) año más.

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

L19	FERRETERÍA	Cumplimiento	$\frac{(\$200.000.000) * 10\%}{(\text{No. de Proponentes del Acuerdo})}$ <p>■ Valor a Resultante</p>	Duración del acuerdo comercial y un (1) año más.
L20	PAPELERÍA	Cumplimiento	$\frac{(\$15.000.000) * 10\%}{(\text{No. de Proponentes del Acuerdo})}$ <p>■ Valor a Resultante</p>	Duración del acuerdo comercial y un (1) año más.
L21	CARDIOLOGÍA	Cumplimiento	$\frac{(\$300.000.000) * 10\%}{(\text{No. de Proponentes del Acuerdo})}$ <p>■ Valor a Resultante</p>	Duración del acuerdo comercial y un (1) año más.

LA EGAT reemplazará el número de Proveedores adjudicados al finalizar la adjudicación, y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato.

El Proveedor que resulte adjudicado en varios lotes debe presentar una garantía de cumplimiento por el valor requerido para cada lote dependiendo de la cobertura

LA EGAT debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a su presentación por el Proveedor.

En caso de prórroga del Acuerdo COMERCIAL, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de este y por un (1) año más.

LA EGAT debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su radicación por parte del proveedor, e expedirá la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

8.1.3. Garantía de cumplimiento a favor del cliente

Por su parte, durante la fase 2 los Proveedores del Acuerdo Comercial deben presentar a favor del cliente con el cual suscriba los contratos correspondientes, las garantías que éste les solicite y le dio a conocer durante la solicitud de cotización en la fase 2.

Si el Proponente resultó adjudicatario en varios lotes debe presentar una garantía de cumplimiento cuyo cubrimiento corresponda a la suma de los valores exigidos para cada lote en el que resultó adjudicatario.

Durante la ejecución del Acuerdo Comercial, el Proveedor debe incrementar el valor de la cobertura de la garantía de cumplimiento cuando el valor de sus contratos incremente.

Los Proveedores deben reajustar la cuantía y la vigencia de la garantía de cumplimiento para amparar todos los contratos adjudicados. Los Proveedores deben ampliar el valor asegurado dentro de los cinco

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

(5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual suscribe el contrato. Si el Proveedor no lo hace, el cliente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Si en este término el Proveedor no actualiza la garantía, la EGAT puede suspender al Proveedor del Catálogo hasta tanto cumpla con esta obligación. El Cliente debe aprobar la ampliación de la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de prórroga del Acuerdo Comercial, la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Comercial y seis (6) meses más.

En caso que el cliente suscriba contratos cuyo plazo de vigencia exceda la vigencia del Acuerdo, el Proveedor debe reajustar la vigencia y cuantía de la garantía de tal manera que ampare dicho contrato.

9. MINUTA

LA EGAT publica en el SECOP II la Minuta del Contrato del Acuerdo COMERCIAL, junto con la publicación del Estudios y Documentos Previos y LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN. Las actividades de la FASE 2 se detallan en la minuta del Acuerdo comercial.

Una vez suscrito el contrato, LA EGAT asignará la supervisión del mismo de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y el manual de contratación.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO- ACUERDO COMERCIAL

Con la firma de la propuesta se entenderá que el PROVEEDOR acepta los términos de la minuta del acuerdo comercial y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

11. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO- ACUERDO COMERCIAL.

El contrato electrónico correspondiente debe firmarse electrónicamente y/o manuscrito según indicación de la EGAT por quien resulte favorecido en los términos y condiciones previstas por la EGAT dentro de los días previstos por estos para ello.

Una vez suscrito el contrato, LA EGAT asignará la supervisión del mismo de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y el manual de contratación.

Quien resulte adjudicatario en la presente convocatoria abierta quedará sujeto a las sanciones económicas en caso de negarse a firmar el contrato dentro del término anteriormente establecido. En este evento, se podrá hacer efectivo el valor de la garantía de seriedad de la oferta prevista en las reglas de

	Nombre del Procedimiento
	CONVOCATORIA ABIERTA
	Nombre del Formato
	REGLAS DE PARTICIPACIÓN

participación o formulario electrónico en SECOP II, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.

Nota: Cuando el PROVEEDOR favorecido sea un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista previo a la suscripción del contrato, deberá allegar el formulario del Registro Único Tributario, en el cual conste el N.I.T. del Consorcio o de la Unión Temporal, de conformidad con lo ordenado en la Ley Tributaria.

11. REQUISITOS FINANCIEROS , TÉCNICOS Y OTROS

El proponente deberá revisar la totalidad de los documentos, anexos , y formularios que hacen parte del proceso y adjuntar la documentación que allí se solicita en cada uno de los requisitos técnicos, económicos , jurídicos y financieros.